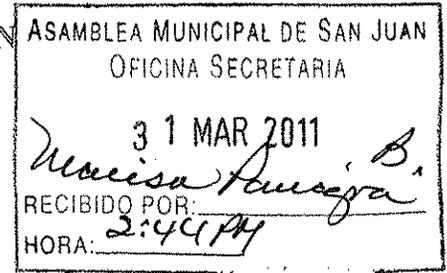


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 040  
SERIE 2010-2011

PARA DELEGAR EN LA SEÑORA OLGA G. ZÁRATE VILLARD, DIRECTORA AUXILIAR, ÁREA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA, OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME A LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

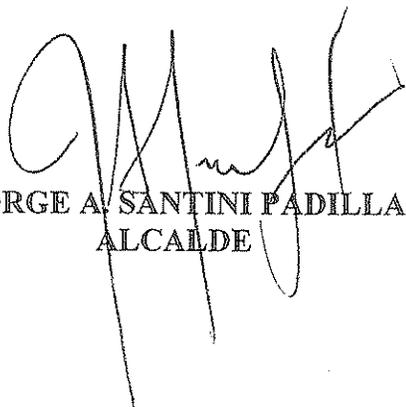
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le faculta la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio correspondiente;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009(x) de la ley citada establece, entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde, el “[d]elegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las funciones de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”;
- POR CUANTO:** Varios asuntos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto requieren la delegación de facultades en un funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal;
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad y las facultades que me confiere el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Delego en la señora Olga G. Zárata Villard, Directora Auxiliar, Área de Planificación Económica, las siguientes facultades correspondientes a la Oficina de Gerencia y Presupuesto:

1) Aprobar las solicitudes de separaciones y descongelaciones de fondos de los departamentos y oficinas municipales relacionadas con los Proyectos de Mejoras Permanentes, en el sistema financiero del Municipio de San Juan.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su firma y no deroga otras aprobadas a estos efectos.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de diciembre de 2010.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE